

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLÉ-SG-E-032-2021-509

04-04-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral B, determina entre los deberes primordiales del Estado *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *"Participar en los asuntos de interés público"* y *"Fiscalizar los actos del poder público"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción"*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (...)"*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208, establece entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: 3. *Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo;* y, 8. *Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley."*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233 prevé que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos"*

realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...);

Que, las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiaridad, oportunidad;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8 contempla entre las atribuciones de la entidad frente al control social: "1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público. 2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales, y 4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas. ";

Que, ante el aumento alarmante de casos de COVID-19 presentados durante la última semana, un grupo de profesionales de la salud formaron un Consenso Multidisciplinario de tratamiento de la COVID-19, y emitieron un pronunciamiento ante la existencia de nuevas variantes del Coronavirus que circulan abiertamente en nuestro país, y serían los responsables del rebrote de casos, variantes que son consideradas más infecciosas y letales. Se suma a esto, el creciente desacato a las más elementales medidas de prevención contra esta enfermedad (distanciamiento social, higiene de manos y uso de mascarilla). Sumado un inicio inadecuado del programa de vacunación mancillado por denuncias de corrupción por lo que al momento no constituye una estrategia que permita relajar las medidas de protección y con una ocupación de la Infraestructura hospitalaria que ha alcanzado niveles superiores a los reportados durante el pico de la pandemia del año pasado, ha hecho de que este Consenso Multidisciplinario a fin de precautelar la integridad de la población y evitar una eventual catástrofe producto de la propagación indiscriminada de las nuevas variantes COVID-19, llaman a las autoridades a tomar medidas como la disminución de la movilidad de la población durante los feriados, ejercer un control más firme de los aforos en centros comerciales, restaurantes y gimnasios, desautorizar reuniones masivas de cualquier índole y sancionar firmemente a aquellos que incumplen, considerar el retorno de medidas de restricción según el sistema de semáforos y agilizar y fortalecer el Plan Nacional de Vacunación.

Que, previo a acoger estas recomendaciones planteadas por este Consenso Multidisciplinario de Tratamiento de la COVID-19, se considera pertinente la participación más amplia y contar con un grupo de profesionales de la salud como son: el Colegio de Médicos, el rector de la Universidad Espíritu Santo (UESS), la Federación Médica, ex ministros de la salud que aporten y den sus valiosos criterios en torno a esta temática y así ir construyendo las medidas apropiadas para el tratamiento contra el COVID-19;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Invitar al Presidente del Colegio de Médicos de Pichicha, Guayas y Azuay, al rector de la Universidad Espíritu Santo (UESS), al señor Presidente de la Federación Médica del Ecuador, y ex Ministros de la Salud que deseen colaborar para la construcción de medidas apropiadas y conducentes para enfrentar la crisis en la que se encuentra viviendo el Ecuador por la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19).

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Presidente del Colegio de Médicos de Pichicha, Guayas y Azuay, al rector de la Universidad Espíritu Santo (UESS), al señor Presidente de la Federación Médica del Ecuador, y ex Ministros de la Salud, a fin de que en un próximo Pleno, se pueda llevar adelante con este proyecto de aporte al país y a la ciudadanía en general.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy cuatro de abril de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almolda Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 032, realizada el 4 de abril de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL